



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00057 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: OSCAR BORJA PINEDA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allegó constancia de entrega de la citación para la notificación por aviso dirigida al demandado OSCAR BORJA PINEDA, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto del silencio desplegado por el demandado, con relación a la notificación mediante aviso realizada por la parte demandante, a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, guía No. 1012568101035.

Al respecto, el señor OSCAR BORJA PINEDA fue notificado del Auto calendarado quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y del auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se aceptó la reforma a la demanda, a través de la remisión de la respectiva '*comunicación para diligencia de notificación personal*' de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, así como el envío de la correspondiente *notificación por aviso* a que hace alusión el precepto 292 de la misma codificación, como se indicó anteriormente.

Durante el término de traslado para contestar la demanda el accionado guardó silencio, no presentó excepciones, recursos, ni solicitó o aportó pruebas, como tampoco allegó escrito alguno al respecto a fin de



hacer valer su derecho de defensa y contradicción, por tanto, así se declarará por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

**Primero:** Tener notificado por aviso al demandado OSCAR BORJA PINEDA, del auto de mandamiento de pago de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y del auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se aceptó la reforma a la demanda, quien dentro de los términos de Ley no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos, de conformidad a lo regulado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

**Segundo:** En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
43 del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria